



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
10 DE AGOSTO DE 2020**

En Valdeavero (Madrid), siendo las 20.30 horas, del día diez de agosto de dos mil veinte, comparecen en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Valdeavero, debido a las medidas sanitarias a cumplir para combatir el COVID-19, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes

Asistentes:

Concejales: D^a. María Luisa Castro Sancho (P.S.O.E.).
D. Miguel Ángel Barragán Cañete (P.S.O.E)
D^a. María Teresa Ferreiro Calabia (P.S.O.E).
D. José Luis Sierra Pajuelo (P.S.O.E).
D^a. Cristina Nicoleta Iordache (P.S.O.E.)
D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco (P.S.O.E.)
D. Ismael Calvo Hernández (P.P.)
Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

No asistentes: D. Alfredo Gómez Santofimia (P.S.O.E.), justifica su ausencia por motivos vacacionales, y D. Alberto Sanz López (P.P.), justifica su ausencia por su asistencia a una reunión en el municipio vecino, si bien se incorporará a lo largo de la sesión.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto en el que actuará como portavoz de Grupo municipal socialista D. Miguel Ángel Barragán Cañete, y como portavoz de Grupo municipal popular D. Ismael Calvo Hernández, la Presidenta declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día, si bien antes de ello, D^a. María Luisa Castro Sancho manifiesta que el motivo de la celebración de esta sesión plenaria se debe a que han surgido unas cuestiones que no les conviene aplazar, especialmente dos de ellas, que tiene que ver con la resolución del contrato de las obras de la casa de la cultura, que les interesa finalizar cuanto antes para poder subsanar las cosas que quedan a través de otro contrato menor, y de un cambio presupuestario que no es competencia de Alcaldía, si no de Pleno, porque se van a cambiar partidas de programas de gasto diferentes, y finaliza agradeciendo la presencia de todos en dicha tarde de agosto.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Valdeavero celebrada el día 30 de junio de 2020, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. Otorgada la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, este manifiesta que no tiene nada que objetar ante lo cual se otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista quien manifiesta que no tienen nada que aportar.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por siete votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D^a. María Luisa Castro Sancho, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D^a.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

María Teresa Ferreiro Calabia, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco, y del concejal del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 37/2020 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

En este punto, la Alcaldesa-Presidenta otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de dotar de saldo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2020 referida a OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (cámara de crecidas) para hacer frente al pago de la obra de construcción de una cámara de crecidas con la que reducir o eliminar las frecuentes inundaciones que se producen en la C/ Fragua, esquina con Ctra. Villanueva de la Torre, no pudiéndose demorar el pago que se derive de ello y por tanto su contabilización hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación en el momento del ejercicio actual es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones presupuestarias de gasto de distintas áreas de gasto,

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de agosto de 2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de la misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Alcaldía formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 37/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		DESCRIPCIÓN	Euros
<i>Grupo de programas</i>	<i>Económica</i>		
160	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (cámara de crecidas)	31.255,30 €
		TOTAL GASTOS	31.255,30 €

Baja en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Euros
----------------------------------	--------------------	--------------



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Grupo de programas	Económica		
338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (fiestas)	27.888,32 €
920	213	REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.366,98 €
		TOTAL GASTOS	31.255,30 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobado el expediente en el caso de que durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad de Madrid una vez que el expediente resulte aprobado definitivamente”.

Siendo las 20.34 horas se incorpora a la sesión D. Alberto Sanz López.

Tras la lectura de la propuesta, D^a. María Luisa Castro Sancho manifiesta que esta modificación va dirigida a la ejecución de una de las obras que la mesa de trabajo para paliar las inundaciones aprobó, si bien añade que sabían que no contaban con un dinero previsto inicialmente en el presupuesto 2020 para ello, si no que se iban a utilizar otras partidas de las que no se iban a disponer en el ejercicio 2020, siendo la más importante y cuantiosa de ellas la de fiestas, completada con una segunda.

Finalizada la intervención, la Alcaldesa-Presidenta otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que se trata de una cosa que hay que hacer y añade que cuanto antes se haga, mejor, para que los vecinos no sufran acumulaciones de agua o se palien estas.

Tras esta intervención, D^a. María Luisa Castro Sancho otorga la palabra al portavoz socialista por si tuviera algo que añadir, manifestando este que nada tiene que decir al respecto.

De esta forma, la Alcaldesa-Presidenta somete el punto a la votación del Pleno, que adopta por ocho votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D^a. María Luisa Castro Sancho, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D^a. María Teresa Ferreiro Calabia, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 37/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Euros
---------------------------	-------------	-------



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)

Grupo de programas	Económica		
160	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (cámara de crecidas)	31.255,30 €
		TOTAL GASTOS	31.255,30 €

Baja en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		DESCRIPCIÓN	Euros
Grupo de programas	Económica		
338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (fiestas)	27.888,32 €
920	213	REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.366,98 €
		TOTAL GASTOS	31.255,30 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobado el expediente en el caso de que durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad de Madrid una vez que el expediente resulte aprobado definitivamente.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALDEAVERO (EXPTE. A.OB.01/2018) Y DE LA DELEGACIÓN EN LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALDEAVERO (EXPTE. A.OB.01/2018), EN EL CASO DE NO HABER ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

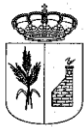
En este punto, D^a. María Luisa Castro Sancho otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCION DE ALCALDÍA PARA PLENO

Visto el estado del expediente de resolución de contrato de obra denominado "Rehabilitación de la Casa de la Cultura en el municipio de Valdeavero" y de subsanación de las deficiencias de ejecución puestas de manifiesto durante el periodo de garantía, con incautación de la garantía definitiva a CUBRIAN, S.L. y resultando:

ANTECEDENTES

I.- Previa tramitación de expediente de contratación aprobado por acuerdo de sesión de Pleno extraordinario de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2019, se adjudicó a la



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

mercantil CUBRIAN, S.L., con CIF B23463920, el contrato de obra denominado "Rehabilitación de la Casa de la Cultura en el municipio de Valdeavero" por un importe de 271.575,85 euros, IVA incluido, y una duración de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha de 24 de enero de 2019, al que se acompañaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo.

II.- Entre la documentación presentada por la empresa para la adjudicación, consta aval de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 19 de diciembre de 2018 (certificado de seguro de caución nº 4.204.788) por importe de 11.222,14 €.

III.- En fecha 28 de febrero de 2019 fue suscrita por la propiedad, la dirección facultativa y la contrata el Acta de replanteo y de comienzo de obra.

IV.- Con fecha de 12 de septiembre de 2019 se levanta y firma Acta de recepción negativa, por apreciarse defectos que debían ser subsanados por la contratista. Dichas deficiencias, que alcanzan la veintena, se hacen constar en anexo al Acta, en el cual se establecía un plazo de quince días para la subsanación y recepción definitiva.

Tanto el Acta como su anexo de deficiencias, es firmado por la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento. Ningún representante de la mercantil CUBRIÁN, S.L. compareció al acto ni excusó su asistencia, si bien esta tuvo conocimiento de la existencia de esta acta y de su anexo de deficiencias como se puede comprobar en el antecedente VI que se describirá más adelante.

V.- Transcurrido el plazo conferido, se emite Informe por el arquitecto técnico municipal de fecha 10 de octubre de 2019, tras realizar una inspección ocular a la obra el día 9 de octubre de 2019 junto con otros técnicos del Ayuntamiento y el Primer Teniente de Alcalde, detallando un listado con veinte deficiencias detectadas, según consta en el expediente.

VI.- Con fecha de 21 de octubre de 2019 (R/E nº 2019/2163), la Dirección facultativa presenta su informe de comprobación de deficiencias de la visita realizada el 10 de octubre en la que estuvieron presentes la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Secretario municipal, los Técnicos municipales, la Dirección Facultativa y una representante (la Jefa de la Obra) de la empresa contratista CUBRIAN, S.L., concluyendo la Dirección Facultativa en su informe que "no se han subsanado todos los defectos consignados en el acta de recepción negativa de 12/09/2019".

VII.- Mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019 cuyo asunto es "REMATES Y LIQUIDACIÓN CASA DE LA CULTURA VALDEAVERO", dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valdeavero y a la Dirección facultativa, D^a. Verónica Lagoz Piñas, Jefa de Obra de CUBRIAN, S.L., comunica su intención de subsanar los repasos, pero únicamente los que incorpora en un borrador de acta de fecha 24 de octubre de 2019 que pretende sea firmado.

VIII.- A la vista de lo ejecutado, de que el contratista no procedía a la subsanación de deficiencias y de que el edificio era necesario para la realización en él de actividades, este había sido puesto en funcionamiento. Con fecha de 8 de noviembre de 2019 por el Arquitecto técnico municipal se informa de nuevas deficiencias detectadas, tanto en el proyecto básico y de ejecución como en la obra, que se comunican por el Ayuntamiento a la Dirección Facultativa.

IX.- Con fecha de 14 de noviembre de 2019 (R/E nº 2019/2352), la Dirección Facultativa, en su "Informe anexo deficiencias puesta en uso de la Casa de la Cultura de Valdeavero", constata nuevas deficiencias detectadas tras la puesta en uso del edificio, no incluidas en el Acta de recepción negativa, y requiere a la contratista CUBRIAN, S.L. la ejecución de la



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

totalidad de las partidas del Proyecto contratado que se detallan en el Informe.

Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 2019 (R/E nº 2019/2353), la Dirección Facultativa presenta en el Ayuntamiento de Valdeavero, Informe y propuesta de liquidación de las obras de la Casa de la Cultura de Valdeavero.

X.- *Con fecha de 25 de noviembre de 2019, la Dirección Facultativa, a la vista del Informe Técnico remitido por la Arquitecta Técnica municipal, sobre las entradas de agua en la Casa de la Cultura ocurridas durante las lluvias del día 22 de noviembre de 2019, emite nuevo informe relativo a graves filtraciones de agua en el interior del edificio, por lo que ordena al contratista las reparaciones ya acordadas, que deberán iniciarse en un plazo de dos días. Igualmente se le requiere un Plan de Obra para la subsanación de las deficiencias detectadas en los informes anteriores.*

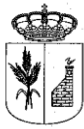
XI.- *A la vista de los escritos presentados por la Dirección Facultativa en fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 637/2019, de 26 de noviembre de 2019, de inadmisión de propuesta de liquidación de las obras de rehabilitación de la Casa de la Cultura de Valdeavero, notificado a la Dirección Facultativa en fecha 12 de diciembre de 2019, se resolvió inadmitir el escrito denominado "INFORME Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CASA DE LA CULTURA VALDEAVERO" de fecha 14 de noviembre de 2019 y requerir a la dirección facultativa para que cumpla las obligaciones derivadas de su contrato y de la ejecución de la obra conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

XII.- *A la vista de las reclamaciones recibidas en el Ayuntamiento de diversos subcontratistas impagados, alguno de ellos no incluido en la lista de subcontratistas vinculados a la obra denominada REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE VALDEAVERO remitida con fecha 24 de octubre de 2019, mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019, notificado a CUBRIAN, S.L. con fecha de 2 de diciembre, se requiere a dicha contratista para que, en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a su notificación, aporte la relación completa de subcontratistas con las deudas pendientes de pago a la fecha de recepción de dicho requerimiento, así como también la póliza de seguro a todo riesgo de construcción especificada en el apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que forman parte del contrato y el correspondiente justificante de pago de la póliza vigente o certificado de la compañía aseguradora acreditativo de que la misma está vigente a la fecha del requerimiento y al corriente de pago, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de dicho requerimiento podrá considerarse incumplimiento contractual por tratarse de condiciones esenciales del contrato.*

XIII.- *Con fecha de 5 de diciembre de 2019 por la Arquitecta técnica municipal se emite informe de comprobación de las deficiencias que están pendientes de ejecutar por la contratista, y que ésta califica de graves.*

A la vista de dicho informe, mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2019, notificado al representante de CUBRIÁN, S.L. con fecha 7 de enero de 2020, se requiere a la contratista la reparación y subsanación de lo indicado en el referido informe, que se adjunta, en el plazo improrrogable de un mes, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento el Ayuntamiento incoará expediente de resolución de contrato por incumplimiento culpable del contratista y determinación de los daños y perjuicios causados.

Igualmente, mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2019, al que se une el informe de la Arquitecta Técnica municipal de fecha 5 de diciembre de 2019, se requiere a la Dirección Facultativa para que en el mismo plazo de un mes dé las órdenes oportunas a la contratista para la subsanación y ejecución de las deficiencias apreciadas en dicho informe y verifique su cumplimiento, remitiendo al Ayuntamiento justificante de que las mismas han sido dadas. Dicho requerimiento fue notificado en persona a la Dirección Facultativa en fecha 3 de febrero de 2020 ante la devolución de la carta certificada remitida, si bien la Dirección Facultativa tuvo conocimiento de dicho requerimiento con fecha anterior



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

a la que figura como notificado en el escrito de requerimiento.

XIV.- Con fecha de 16 de diciembre de 2019 (R/E nº 2019/2520), la Dirección Facultativa presenta escrito en el Ayuntamiento de Valdeavero informando sobre la situación actual de la obra de rehabilitación de la Casa de la Cultura comunicando, entre otras cuestiones, que con fecha de 29 de noviembre de 2019, ante la inacción de la contratista, se le dieron órdenes por escrito para la subsanación y reparación de deficiencias, escrito que fue recibido por CUBRIAN, S.L. el 12 de diciembre de 2019. Asimismo, se solicita la colaboración del Ayuntamiento para conseguir la inmediata ejecución de los trabajos de subsanación de las deficiencias mencionadas en el Acta de recepción y las contenidas en los otros informes realizados en la puesta en uso del edificio.

XV.- Mediante burofax de fecha 17 de diciembre de 2019, recibido en el Ayuntamiento de Valdeavero en fecha 19 de diciembre de 2019, la contratista CUBRIÁN, S.L. en relación con la obra de rehabilitación de la Casa de la Cultura de Valdeavero, presenta escrito en el que manifiesta remitir certificación final de las obras ejecutadas, requiriendo el abono de la cantidad resultante, por importe de 22.700,16 euros, siendo el documento unido a dicho escrito una liquidación de la obra firmada únicamente por la contratista, no acreditándose que dicha certificación final de obra haya sido elaborada por la Dirección Facultativa, que ni siquiera la firma.

XVI.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 686/2019, de 20 de diciembre de 2019, de denegación de pago de liquidación de obra de rehabilitación de casa de la cultura de Valdeavero a la empresa CUBRIAN, S.L., se desestima el pago de la liquidación y certificación final reclamada, con fundamento en las Cláusulas 48 a 50 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato formalizado, recordando que no se han subsanado las deficiencias notificadas.

Asimismo, se advertía a la interesada que, dado su condición de persona jurídica y en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se le admitirían más escritos que no fueran presentados por Sede Electrónica.

Dicho Decreto fue notificado por sede electrónica en la dirección habilitada por la empresa quien ha rehusado comparecer y abrir dicha notificación, como ha quedado constancia en la propia sede electrónica.

XVII.- Mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019, a la vista del escrito de alegaciones de la Dirección Facultativa de fecha 16 de diciembre de 2019, se requiere nuevamente a ésta para que ordene a la contratista CUBRIÁN, S.L. que proceda a la subsanación de la totalidad de las deficiencias determinadas en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 5 de diciembre de 2019, y no sólo las indicadas en su anterior escrito, realizando el seguimiento de los trabajos de forma adecuada. Dicho requerimiento fue notificado en persona a la Dirección Facultativa en fecha 3 de febrero de 2020 ante la devolución de la carta certificada remitida, si bien la Dirección Facultativa tuvo conocimiento de dicho requerimiento con fecha anterior a la que figura como notificado en el escrito de requerimiento.

XVIII.- Con fecha de 10 de enero de 2020, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento (R/E nº 2020/38), escrito presentado por D. Antonio Jiménez López, en representación de CUBRIAN, S.L., de fecha 7 de enero, en el que manifiesta expresamente su decisión de no atender los requerimientos de subsanación de deficiencias notificados por el Ayuntamiento. Asimismo, reitera el abono de la certificación final "aprobada por la Dirección Facultativa", sin perjuicio de los remates que ordene la Dirección Facultativa y no los servicios técnicos del Ayuntamiento.

XIX.- Mediante Diligencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdeavero de fecha 14 de enero de 2020, se notifica a CUBRIÁN, S.L. la inadmisión del escrito recibido en



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

el Ayuntamiento en fecha 10 de enero de 2020, al no haberse presentado por sede electrónica.

Dicha Diligencia fue notificada por sede electrónica en la dirección habilitada por la empresa quien ha rehusado comparecer y abrir dicha notificación, como ha quedado constancia en la propia sede electrónica.

XX.- *Con fecha de 6 de febrero de 2020 la Dirección Facultativa emite informe denominado INFORME COMPENDIO DEFICIENCIAS PUESTA EN USO CASA DE LA CULTURA VALDEAVERO en donde se enumeran, de manera resumida, los principales hechos relacionados con las obras de Rehabilitación de la Casa de la Cultura de Valdeavero. Dicho informe fue recibido en el Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2020 (R/E nº 2020/221).*

XXI.- *Con fecha 10 de febrero de 2020, y visto el informe de la Dirección Facultativa de fecha 6 de febrero de 2020, por Técnico Facultativo del Ayuntamiento se emite informe sobre OMISIONES INFORME CASA DE LA CULTURA en el que se manifiesta la detección en aquel informe de omisiones tanto en los documentos presentados por parte del Ayuntamiento de Valdeavero a la Dirección Facultativa como en la enumeración de deficiencias a subsanar y se describe cada una de ellas de forma concreta.*

Este informe de fecha 10 de febrero de 2020 es remitido, en forma de requerimiento, a la Dirección Facultativa en fecha 12 de febrero de 2020 a través de sede electrónica, siendo recibido por este en fecha 13 de febrero de 2020, como ha quedado constancia en la propia sede electrónica.

XXII.- *Con fecha 20 de febrero de 2020 (R/E nº 2020/296) se recibe en el Ayuntamiento de Valdeavero escrito de la Dirección Facultativa en el que se trata de clarificar los datos contenidos en el informe de 10 de febrero de 2020 de Técnico Facultativo municipal sobre OMISIONES INFORME CASA DE LA CULTURA.*

XXIII.- *Con fecha de 3 de marzo de 2020 la Dirección Facultativa emite informe de estado de la obra y valoración de deficiencias. Hace constar que ha requerido la subsanación de dichas deficiencia "recientemente" al contratista, sin conseguir contestación o actuación por su parte.*

XXIV.- *Con fecha 15 de abril de 2020 se emite informe por el Arquitecto técnico municipal en el que, previamente a corregir, por omisión, las deficiencias y valoraciones de las mismas del informe anterior de la Dirección Facultativa, se manifiesta que procede declarar el incumplimiento del contratista de realizar las deficiencias detectadas y ya comunicadas, debiendo acordarse la ejecución subsidiaria e incautación de la garantía y del mismo modo en este informe se realiza una valoración por importe de 41.082,46 euros, más 21% de IVA, de lo que implicará dicha ejecución subsidiaria, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva del coste de ejecución subsidiaria en que realmente se haya incurrido.*

XXV.- *Previo informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2020, por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio de 2020, se acordó la incoación de procedimiento para la resolución del contrato de obras de "Rehabilitación de la Casa de la Cultura en el municipio de Valdeavero", y de subsanación de las deficiencias de ejecución puestas de manifiesto durante el periodo de garantía, con incautación de la garantía definitiva y demás efectos señalados en los artículos 213 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

En dicha resolución se daba trámite de audiencia a la empresa contratista y al avalista o asegurador, por plazo de diez días naturales, con la indicación de que estaba a su disposición el expediente administrativo, a fin de que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos que estimaran convenientes a su defensa.

Dicha resolución fue notificada a CUBRIÁN, S.L. mediante sede electrónica a su dirección de



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

correo, expresamente habilitada por el contratista, en fecha 1 de julio de 2020, con el resultado de recibida por no comparecencia en sede electrónica en fecha 12 de julio de 2020.

Igualmente fue notificada al avalista CRÉDITO Y CAUCIÓN, mediante correo postal certificado, en fecha 1 de julio de 2020, notificación que fue recibida en fecha de 8 de julio de 2020.

XXVI.- Consta emitida, en fecha 4 de agosto de 2020, certificación negativa de Secretaría sobre alegaciones durante el trámite de audiencia a la empresa contratista y al avalista o asegurador.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2020 del que se derivan los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. De la causa de resolución

Primero.- De los informes técnicos obrantes en el expediente, y de los documentos del expediente ha quedado acreditado que en el acta de recepción negativa o con reparos de la obra, de 12 de septiembre de 2019, se hicieron constar por la Dirección Facultativa una serie de defectos, estableciendo un plazo de quince días para la subsanación y recepción definitiva.

Posteriormente, con fecha de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Facultativa, en su "Informe anexo deficiencias puesta en uso de la Casa de la Cultura de Valdeavero", constata nuevas deficiencias detectadas tras la puesta en uso del edificio, no incluidas en el acta de recepción negativa, y requiere a la contratista CUBRIAN, S.L. la ejecución de la totalidad de las partidas del Proyecto contratado que se detallan en el Informe.

Consta en el expediente y antecedentes expuestos que, requerido reiteradamente el contratista, dichas deficiencias nunca fueron reparadas.

En todo caso resulta un hecho paradigmático de la actitud de la empresa contratista el que en el escrito notificado el 10 de enero de 2020 presentado por D. Antonio Jiménez López, en representación de CUBRIAN, S.L., se manifiesta expresamente su decisión de no atender los requerimientos de subsanación de deficiencias notificados por el Ayuntamiento.

Segundo.- Conforme a lo señalado queda acredita la causa de resolución del contrato de obras que motiva la incoación del expediente: La Cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al respecto de la recepción de la obra dispone que cuando las obras no estuviesen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados, fijando un plazo para remediar esos defectos. Transcurrido ese plazo, y en su caso una prórroga, se podrá declarar resuelto el contrato por causa imputable al contratista; causa de resolución que tiene además su reflejo en el artículo 211.1. d), f) y h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por consiguiente, procede declarar la resolución del contrato por esta causa.

Tercero.- La resolución por incumplimiento culpable del contratista determinará la incautación de la garantía definitiva y, además, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, según dispone el párrafo tercero de la Cláusula 46 del Pliego.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

2.- Deficiencias de ejecución no subsanadas

Primero.- Asimismo, con posterioridad a la recepción, aunque inmediatamente después, y según consta en los informes técnicos citados, dentro del periodo de garantía, se ha constatado la existencia de deficiencias en la ejecución de obra, que singularmente constan con el debido detalle, junto con su valoración, en el informe de los servicios técnicos de 15 de abril de 2020.

Consta en el expediente el conocimiento de las deficiencias por la contratista y que le fueron notificadas, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la dirección facultativa al contratista. En todo caso, recordemos que en su escrito de 10 de enero de 2020 manifestó expresamente su negativa a realizar las subsanaciones y reparos.

Por consiguiente, igualmente ha quedado acreditado el incumplimiento de la obligación del contratista de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados dentro del plazo de garantía.

Segundo.- Con respecto a la valoración de las deficiencias y desperfectos, consta en el anexo del citado informe del arquitecto municipal de 15 de abril de 2020, en el que se incluye un detallado presupuesto valorativo de las deficiencias y reparaciones, por unidades de obra, al que nos remitimos, siendo el resumen de la cuantificación:

Total ejecución material desperfectos Casa de la Cultura	34.523,08€
13% Gastos generales	4.488,00€
6% Beneficio industrial	2.071,38€
Suma G.G. y B.I.	6.559,38€
21% IVA	8.627,31€
TOTAL	49.709,77€

Tercero.- Dispone el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Por tanto debe establecerse el importe de la indemnización en la cantidad de 49.709,77 euros.

Conforme a lo expuesto, procede acordar la incautación de la garantía, siendo el importe del aval de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de 11.222,14 €, y procede reclamar a la contratista la cantidad restante del importe determinado de la indemnización, ascendiendo esta a la cantidad de **38.487,63 euros**, para hacer frente a la ejecución por el Ayuntamiento de las deficiencias señaladas y cuantificadas, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Vista la competencia del Pleno, como órgano de contratación, de conformidad con el artículo 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluida la instrucción del expediente, la Alcaldesa-Presidenta formula al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del contrato de obras denominado "Rehabilitación de la Casa de la Cultura en el municipio de Valdeavero" por culpa del contratista CUBRIAN, S.L., al concurrir la causa establecida en el artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendida en las causas generales establecidas en el artículo 211.1. d), f) y h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

de Contratos del Sector Público, por la falta de subsanación de las deficiencias detectadas y notificadas al contratista, según se detalla en el Fundamento Jurídico 1 de la Propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO. *Declarar el incumplimiento de la obligación del contratista de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados en todo caso dentro del plazo de garantía, acordando que este Ayuntamiento ejecute subsidiariamente la obra para reparar las deficiencias según el informe del técnico municipal de 15 de abril de 2020.*

TERCERO. *Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista mediante aval de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 11.222,14 €, de conformidad con el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

CUARTO. *Establecer como indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por parte de CUBRIAN, S.L. y de subsanación de las deficiencias de ejecución puestas de manifiesto durante el periodo de garantía el importe de 49.709,77 euros, que se corresponde con la valoración que consta en el informe técnico de 15 de abril de 2020.*

Por consiguiente, el contratista CUBRIAN, S.L. queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad que excede del importe de la garantía definitiva, que asciende a 38.487,63 euros, sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez ejecutada la obra.

QUINTO. *Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, a fin de que puedan formular alegaciones. Durante ese plazo estará a su disposición el expediente administrativo.*

SEXTO. *Reiterar a las partes que, dado su condición de persona jurídica y en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se le admitirán escritos que no se presenten por sede electrónica, usando los sistemas habilitados de identificación y firma electrónica.*

SEPTIMO. *Delegar expresamente la resolución de este expediente en la Alcaldía-Presidencia, una vez finalizado el trámite de alegaciones a la presente propuesta de resolución, en el supuesto de que no se formulen por los interesados alegaciones en oposición a la presente propuesta de resolución”.*

Tras la lectura de la propuesta, D^a. María Luisa Castro Sancho manifiesta que es laborioso llegar a la resolución de un contrato ya que hay que dar todos los pasos con cuidado y prosigue indicando que esta propuesta complementa la que ya se hizo en el Pleno ordinario de 30 de junio y añade que como habrá que hacer alguna más, para evitar tener que convocar un Pleno para esta cuestión, se le faculta como Alcaldesa para terminar de rematar los últimos trámites del expediente.

Finalizada la intervención, se otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular, y así D. Ismael Calvo Hernández manifiesta que espera que no contesten o aleguen en el plazo dado tras recibir la notificación, como tampoco se ha hecho en el anterior plazo dado, momento en que interviene la Alcaldesa-Presidenta para manifestar que esperan que el contratista no vaya a contestar nada ni vaya a alegar, dada la situación en la que se encuentra, si bien añade que es posible esperar alegaciones por parte del avalista por lo que hay que ser muy cuidadosos en las cantidades que se reclaman como daños y perjuicios, y justificar bien la incautación de la garantía, ya que considera que este tipo de entidades están más preparadas para hacer las alegaciones correspondientes y con respecto al contratista indica que queda bastante justificado cuales han sido las situaciones de incumplimiento, por lo que tampoco cree que se vaya a molestar.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Concluida esta intervención, D^a. María Luisa Castro Sancho otorga la palabra al portavoz socialista indicando D. Miguel Ángel Barragán Cañete que existen pequeños importantes desastres en la entrada de agua en el edificio, de forma que añade que el objetivo es incautar cuanto antes el aval sobre todo para hacer las obras de emergencia que supongan evitar que entre agua en las próximas lluvias de otoño, que últimamente, además, son bastante torrenciales, y que causan muchos daños en el edificio. El portavoz socialista prosigue indicando que cada día que pasa, cada tormenta que cae, los daños que el agua va causando al edificio son mayores, de forma que, se teme, que el aval no va a ser suficiente para solucionar los problemas de la cubierta cuya cuantía está valorada por los técnicos, de modo que considera que habrá que "arrimarle" algo de dinero de PRISMA o de los sucesivos presupuestos, si bien añade que en el momento en que el aval sea incautado por parte del Ayuntamiento se pondrán a trabajar sobre todo en lo mencionado, es decir, en evitar la entrada de agua que es lo que más daño está causando.

Finalizadas las intervenciones y sin que ninguno de los portavoces de los Grupos tenga algo que añadir, la Alcaldesa-Presidenta somete a la votación del Pleno el punto, que adopta por ocho votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D^a. María Luisa Castro Sancho, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D^a. María Teresa Ferreiro Calabia, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del contrato de obras denominado "Rehabilitación de la Casa de la Cultura en el municipio de Valdeavero" por culpa del contratista CUBRIAN, S.L., al concurrir la causa establecida en el artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendida en las causas generales establecidas en el artículo 211.1. d), f) y h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la falta de subsanación de las deficiencias detectadas y notificadas al contratista, según se detalla en el Fundamento Jurídico 1 de la Propuesta de Alcaldía.

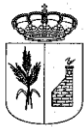
SEGUNDO. Declarar el incumplimiento de la obligación del contratista de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados en todo caso dentro del plazo de garantía, acordando que este Ayuntamiento ejecute subsidiariamente la obra para reparar las deficiencias según el informe del técnico municipal de 15 de abril de 2020.

TERCERO. Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista mediante aval de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 11.222,14 €, de conformidad con el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Establecer como indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por parte de CUBRIAN, S.L. y de subsanación de las deficiencias de ejecución puestas de manifiesto durante el periodo de garantía el importe de 49.709,77 euros, que se corresponde con la valoración que consta en el informe técnico de 15 de abril de 2020.

Por consiguiente, el contratista CUBRIAN, S.L. queda obligado a indemnizar al Ayuntamiento en la cantidad que excede del importe de la garantía definitiva, que asciende a 38.487,63 euros, sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez ejecutada la obra.

QUINTO. Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, a fin de que puedan formular alegaciones. Durante ese plazo estará a su disposición el expediente administrativo.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

SEXTO. Reiterar a las partes que, dado su condición de persona jurídica y en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se le admitirán escritos que no se presenten por sede electrónica, usando los sistemas habilitados de identificación y firma electrónica.

SEPTIMO. Delegar expresamente la resolución de este expediente en la Alcaldía-Presidencia, una vez finalizado el trámite de alegaciones a la presente propuesta de resolución, en el supuesto de que no se formulen por los interesados alegaciones en oposición a la presente propuesta de resolución.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

En este punto, D^a. María Luisa Castro Sancho manifiesta que este no era un punto urgente para traer a Pleno, pero aprovechando que este se tenía que celebrar y que el Convenio marco ya estaba estudiado por el Concejal-delegado de Seguridad y por los responsables de la Agrupación de Voluntarios, se ha aprovechado para darle salida a este asunto.

Tras esta breve introducción, D^a. María Luisa Castro Sancho otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista, que procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero han considerado necesario establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, lo cual ha desembocado en la redacción del Convenio de Colaboración cuyo tenor literal es el que consta en el expediente.

Leído por el responsable de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdeavero el Convenio de Colaboración redactado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero, contando con su visto bueno, la Alcaldía-Presidencia formula al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. Remitir certificado del presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, así como copia por duplicado del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, para su suscripción por el responsable de la Comunidad de Madrid, a



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas”.

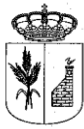
Tras la lectura de la propuesta, D^a. María Luisa Castro Sancho otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal popular quien manifiesta que les parece correcto el Convenio, ante lo cual otorga la palabra al portavoz del Grupo municipal socialista por si tuviera algo que añadir manifestando D. Miguel Ángel Barragán Cañete que le parece un Convenio muy importante el que se trae a Pleno debido a que la Agrupación de Protección Civil, sus voluntarios, que en todo momento, sin este Convenio, ya se habían implicado muchísimo en la extinción de incendios en todo el entorno rural, ya que como se sabe, en el entorno más urbano, no tienen la capacidad de intervención para ello al no estar habilitados en dicho entorno. El portavoz socialista prosigue indicando que este Convenio le da al Ayuntamiento otro punto de vista y otro punto de trabajo o de inicio de trabajo y de colaboración con la Agrupación de Valdeavero y, además, a la propia Agrupación le da seguridad jurídica, formación y posibilidad de integrarse en los servicios de extinción de la Comunidad de Madrid, de forma que creen que es una propuesta muy importante la que se trae a la sesión plenaria.

Finalizada la intervención del portavoz socialista, D^a. María Luisa Castro Sancho expresa su agradecimiento a la Agrupación de Protección Civil de Valdeavero que no desperdicia una ocasión de colaborar, tanto dentro como fuera del municipio con otros municipios "amigos" y Agrupaciones "amigas" y está dispuesta a seguir invirtiendo su tiempo en prepararse para poder dar cada vez más servicio a los vecinos del municipio.

Tras esta intervención pide la palabra D. Alberto Sanz López y tras otorgársele la misma, manifiesta que por lo que ha leído en el Convenio implicaría que se les formaría ante lo cual pregunta si sólo a una persona o a los que quisieran o a todos, momento en que interviene D. Miguel Ángel Barragán Cañete para manifestar que la Comunidad de Madrid con este acuerdo integra a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Valdeavero en todos los protocolos que supone la intervención sobre incendios en el área rural, de modo que la formación que requieran y demás correrá a cargo de la Comunidad de Madrid. Tras ello, interviene la Alcaldesa-Presidenta para indicar que luego, dependiendo de las acciones formativas concretas, a veces por razones de trabajo u otras circunstancias, internamente también deberá valorarse quienes son los voluntarios que acuden, si bien indica que esto aún no está determinado porque ni siquiera las convocatorias concretas se conocen todavía.

Tras esta explicación, D. Alberto Sanz López pregunta sobre la dotación de medios materiales, especialmente vehículos, ya que en el municipio existe alguno, momento en que interviene D. Miguel Ángel Barragán Cañete para indicar que ya el Ayuntamiento lleva meses trabajando en el área sobre la que se pregunta, reclamando una motobomba haciéndoles ver las necesidades de la misma y así manifiesta que la Directora General de Protección Civil le aseguró, la última vez que habló con ella, justo en el inicio de la pandemia y cree recordar que ya dio cuenta de ello en un control y seguimiento de algún Pleno anterior, que tiene un compromiso firme de dotar con una motobomba porque ellos si son conscientes de la necesidad que se tiene en el municipio por la zona cerealista y la proximidad al casco. El portavoz del Grupo municipal socialista prosigue indicando que la respuesta de bomberos de la Comunidad de Madrid es de 20 minutos, en el mejor de los casos, momento en que interviene D^a. María Luisa Castro Sancho para indicar que hay material con el que ya cuentan porque han ido promoviendo la compra a lo largo de los años como batefuegos, cascos de intervención, botas de seguridad para incendios, ropa innífuga, y demás, pero reconoce que quedan cosas por completar y añade que harán todo lo posible por conseguir algún recurso material de la propia Comunidad de Madrid.

Finalizada la anterior explicación, D. Alberto Sanz López manifiesta que con su información cree que había algo en relación a Agroseguros, ya que como se sabe, hay gente que cultiva pegado a las tapias del pueblo, cree que comunicándolo y demás, te hacen una póliza y te indican que no cultives una zona de 5 o 10 metros, o lo que se estime, y te lo abonan y concluye indicando que algo de eso hay y ofrece al portavoz socialista un teléfono para que pueda informarse sobre ello de forma más detallada, momento en que interviene D^a. María



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Luisa Castro Sancho para indicar que esa misma mañana hablaba con el Técnico al respecto de la posible normativa vigente, no tanto para no cultivar pegado a las tapias, que a ella le parece más seguro cultivar hasta las tapias que dejar las tierras sin cultivar, si no para hacer unos cortafuegos inmediatamente después de cosechar removiendo la tierra y demás, para dejar unas bandas de seguridad que en caso de incendio en los rastrojos, no corra el fuego hasta las propias tapias, de forma que han estado mirando la normativa de referencia que existía al respecto, momento en que D. Alberto Sanz López insiste en la idea de creer que Agroseguros tiene una línea en el sentido ya manifestado y añade que es cuestión de mirarlo ante lo cual D. Miguel Ángel Barragán Cañete y D^a. María Luisa Castro Sancho agradecen la información facilitada y el teléfono de contacto facilitados por el Concejal popular.

Sin más cuestiones que tratar en este punto, la Alcaldesa-Presidenta somete a la votación del Pleno el mismo, que adopta por ocho votos a favor de los concejales del Grupo municipal socialista, D^a. María Luisa Castro Sancho, D. Miguel Ángel Barragán Cañete, D^a. María Teresa Ferreiro Calabia, D. José Luis Sierra Pajuelo, D^a. Cristina Nicoleta Iordache y D^a. Inmaculada Carolina Arroyo Blasco, y de los concejales del Grupo municipal popular, D. Ismael Calvo Hernández, y D. Alberto Sanz López, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. Remitir certificado del presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, así como copia por duplicado del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, y el Ayuntamiento de Valdeavero para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, para su suscripción por el responsable de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, la Alcaldesa-Presidenta, da por terminada la sesión a las 21.11 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.